



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 21 de diciembre de 2016  
**P.I.E. N° 1779/2016-2017**

Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Marcelino Arancibia Paredes, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Presidente Ejecutivo a.i. de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, responda lo siguiente: Informe de manera detallada sobre el predio de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, administrada por la Gerencia Regional Oruro, del sector La Colorada de San José, que está ubicado en la zona Oeste de la ciudad de Oruro, si la Concesión Jallpa Socavón y la concesión 10 de febrero y otros, hasta dónde abarca su radio de acción y si afecta a la superficie exterior del Sector San José La Colorada, y explique el radio de acción de las concesiones, adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. Elyana Mercier Herrera*  
**PRIMERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Minería y Metalúrgia

La Paz, 01 de febrero de 2017

MMM-DS-184 -DGAJ-028/2017 PIE

|                                     |  |                 |  |            |  |
|-------------------------------------|--|-----------------|--|------------|--|
| FIRMA                               |  | NO. EJEMPLARES  |  | NO. FOLIOS |  |
| HORA                                |  | NO. CORRELATIVO |  | NO. FOLIOS |  |
| DIA                                 |  | MES             |  | AÑO        |  |
| 10                                  |  | 3               |  | 2017       |  |
| <b>RECIBIDO</b>                     |  |                 |  |            |  |
| CAMARA DE SENADORES DEPARTAMENTALES |  |                 |  |            |  |



Señor

Juan Evo Morales Ayma

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-



**Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 1779/2016-2017).**

Señor Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 742/2016-2017 de 28 de diciembre de 2016, respecto a la Petición de Informe Escrito N° 1779/2016-2017 solicitada por el Senador Marcelino Arancibia Paredes, tengo a bien responder al cuestionario efectuado en los siguientes términos.

Mediante Carta CITE: GTOP-0025/2017 de fecha 27 de enero de 2017, suscrita por el Ing. José Antonio Pimentel Castillo, Presidente Ejecutivo a.i. de la **Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL**, se brinda la siguiente información.

**1.- "Informe de manera detallada sobre el predio de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, administrada por la Gerencia Regional Oruro, del sector La Colorada de San José, que está ubicado en la zona Oeste de la ciudad de Oruro, si la Concesión Jallpa Socavón y la Concesión 10 de febrero y otros, hasta dónde abarca su radio de acción y si afecta a la superficie exterior del Sector San José La Colorada, y explique el radio de acción de las concesiones, adjunte documentación de respaldo".**

**RESPUESTA**

*"La concesión Jallpa Socavón con Número de registro 1919 tiene 18 hectáreas, de acuerdo a la Ley No. 535 del análisis del Artículo 13 y 14, por aplicación de la definición de cuadrícula, el área de derecho minero se constituye en un poliedro que tiene como base el perímetro del área de derecho minero y se extiende hasta el punto central de la tierra.*





“De acuerdo al Art. 109, párrafo I, los derechos de paso y aprovechamiento de los titulares u operadores con derecho minero adjudicado para obtener el derecho de superficie en sus áreas de derecho minero y/o por las propiedades vecinas, previo acuerdo de partes, pago de compensación y cumplimiento a normas y procedimientos de autorización establecidos, quedando así facultados para construir plantas de tratamiento, dique y presa de colas, infraestructura y otros equipamientos necesario para sus actividades mineras, en el marco de las normas legales aplicables.

**Ministerio de Minería y Metalurgia**

“En la zona de este derecho minero existen otras áreas según lo detallado en el plano Relación Planimétrica Informativa elaborado por la AJAM.

“De acuerdo a los registros consultados, no existe un área de derecho minero denominado 10 de febrero.

“La Cooperativa Minera 10 de febrero tiene contrato de arrendamiento con la COMIBOL y comprenden las siguientes áreas de derecho minero:

| Nombre derecho minero | Número | Extensión |
|-----------------------|--------|-----------|
| Mercedes              | 478    | 16 Ha.    |
| Resguardo             | 387    | 20 Ha.    |
| Providencia           | 2006   | 39 Ha.    |

“El área de derecho minero Jallpa Socavon es colindante con las áreas La Colorada, Alacranes, San José Chico, La Ignorada y Demasias la Ignorada.

“El contrato de arrendamiento firmado por COMIBOL con la Cooperativa Minera San José Ltda. Comprende:

| Nombre derecho minero | Número | Extensión |
|-----------------------|--------|-----------|
| La Colorada           | 1917   | 26 Ha.    |
| Demasias Necesarias   | 480    | 45006 m2  |
| Demasias San Nicolás  | 485    | 5 Ha.     |
| Demasias La Ignorada  | 472    | 3 Ha.     |

“Entre ambas cooperativas existe un margen de seguridad que se respeta para no afectar la parte superficial exterior, tal como se aprecia en la planimetría proporcionada por AJAM.

“Las áreas de derecho minero marcadas en el plano satelital se muestran los límites de las mismas y la relación que tiene con las áreas pobladas, sin embargo de acuerdo a la información proporcionada por Gerencia Regional Oruro, estas áreas superpuestas no están afectadas por las operaciones mineras en superficie”.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Minería y Metalurgia  
Se hace notar que la Corporación Minera de Bolivia junto a la referida carta, envió a este Portafolio de Estado, a los fines consiguientes documentación concerniente al presente tema, el mismo que adjunto para conocimiento de su alta autoridad.

Con este motivo hago llegar a usted mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

Atentamente.

  
César Navarro Miranda  
MINISTRO  
DE MINERÍA Y METALURGA



H.R. 1-580 -R  
C.c./Arch.  
FFPI/jgec  
Adj.: Fojas 18